Por un año. . . . Por seis meses. . . . Por tres idem. . .

Se suscribe en la imprenta, litograsia y libreria de Martinez, ca-lle de San Francisco, número 16.

D. Cerenius Carcia d



Por un año	100 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	34

No se admitira correspondencia que no venga franca de porte.

a sicuas, personas habean sido

SALE LOS LUNES, MIERCOLES YVIERNES.

COBIERTO CIVIL COMO SOCIO

### DO LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 67.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia, con fecha 50 de

Abril último, la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se practiquen las indagaciones oportunas para inquirir el paradero de D. Pedro Sartorius, empleado que fué en el ramo de correos de la Isla de Cuba, y que en el caso de residir en esa provincia disponga V.S. se le notifique la obligacion en que se halla de prestar la correspondiente sianza para responder à los cargos que contra él pueden aparecer en las cuentas de su administracion. Del resultado de las investigaciones dará V. S. cuenta á este Ministerio, manifestando al propio tiempo si el interesado posée algunos bienes en esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial, encargando à los Sres. Alcaldes constitucionales practiquen las diligencias oportunas para averiguar el paradero del expresado D. Pedro Sartorius, y en el caso de ser habido lo manifestarán à este Gobierno, expresando si tienen noticia de que poséa bienes en estaprovincia, para en su vista poder dar cumplimiento à la precedente Real orden. Santander 10 de Mayo de

1856. - Felix de Aguirre.

### Ministerio de la Gobernacion.

Administracion.

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Gerônimo Garcia de la Foz y á D. Gerómimo Laso Mogrovejo, ha consultado lo signiente:

«Este Tribunal ha examinado el expediente original y el testimonio que respectivamente han remitido el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia del partido de Potes, à fin de que se decida si es ó no indispensable la autorizacion para procesar á D. Gerónimo Garcia de la Foz, Secretario del Ayuntamiento de Cillorigo en el año 1853, y á D. Fermin Laso Mogrovejo, Secretario del Ayuntamiento de Camaleño en la misma época; de cuyo expediente y testimonio resulta:

Que en el citado año de 1853 se presentaron al Alcalde de la villa de Potes. Anselmo Villanueva, Mateo Puertas, y Mariano Parodia, reclamando su inclusion en las listas electorales para cargos municipales, y acompañando como comprobantes de su derecho unas papeletas de pago de contribucion inmueble correspondientes al Ayuntamiento de Cillo.

Noticioso de ello el Alcalde de este último pueblo, ofició al que lo era de la villa de Potes manifestándole, que por haberle parecido exageradas las cuotas que se marcaban en dichas papeletas, las habia confrontado con las listas y habia observado que en efecto eran mayores que las que se designaban en estas, anadiendo que la circunstancia de llevar el sello del Ayuntamiento no tendria otra significacion que la de un abuso hecho de él por la persona que lo custodiaba en su poder. 21000, 2 nos interejo en en

A las primeras diligencias practicadas por el juzgado ordinario para el esclarecimiento de los hechos, se dirigió el procedimiento por delito de falsificación contra D. Geronimo Garcia de la Foz, Secretario-del Ayuntamiento de Cillorigo, à quien, tanto aquel año como los anteriores, habia confiado la guarda del sello y su uso en varias ocasiones y en diferentes do. cumentos, y contra D. Fermin Laso Mogrovejo. Secretario del Ayuntamiento de Camaleño, y D. Felipe Herrero, recaudador de contribuciones, de quienes parecia ser la letra con que estaban escritas las 

En este estado, el Juez de primera instancia pasó

una comunicacion al Gobernador de la provincia de Santander haciéndole presente, que en atencion á que D. Gerónimo Garcia de la Foz y D. Fermin Laso Mogrovejo, que aparecian coautores del delito que se perseguia, lo habian cometido fuera de las funciones administrativas anejas al cargo de que se hallaban investidos, habia considerado innecesaria la autorizacion para sujetarlos al proceso criminal que se les seguia, en cuyo sentido habia dictado una providencia, que confirmó la Audiencia territorial de Burgos.

El Gobernador de la provincia de Santander, despues de haber consultado el dictámen del Consejo provincial, sostavo que era indispensable su autorizacion, fundándose en que los hechos que se atribuían á dichas personas habrán sido cometidos en el desempeño de funciones administrativas, y como conse-

cuencia del cargo que desempeñaban.

En virtud de lo expuesto:

Visto el art. 4.°, párrafo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, segun el cual tienen los Gobernadores de provincia la facultad de conceder ó negar, con arreglo à las leyes ó instrucciones, la autorizacion para procesar á los empleados dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Visto el art. 1.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, que establece que cuando hubiere de formarse causa á un empleado ó cuerpo dependiente de la autoridad del Gobernador de provincia, por algun hecho relativo al ejercicio de sus funciones ad-

Encion pour processor à D. Carbbainable Carrera de la

ministrativas, no podrá el Juez dirigir las actuaciones inmediatamente sobre el encausado de ninguna na. nera que le caracterice de presunto reo sin la autori. zacion que requiere la disposicion anterior:

Visto el art. 7.º del propio Real decreto en el que se consigna que si el delito cometido por las per sonas comprendidas en el artículo precedente no fue. se relativo al ejercicio de funciones administrativas, puede el Juez proceder libremente á todo lo que en justicia haya lugar, dando el correspondiente aviso al

Considerando que D. Gerónimo Garcia de la Foz, si puso el sello del Ayuntamiento de Cillorigo en las papeletas de cobranza de contribucion que han moti. vado el procedimiento, lo hizo en el ejercicio de fun. ciones administrativas:

Considerando que no concurre igual circunstancia en D. Fermin Laso Mogrovejo, puesto que en el acto que se le imputa de haber escrito dos de las citadas papeletas, era completamente ajeno à su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Camaleño,

El Tribunal opina puede V. E. consultar à S. M. que se declare necesaria la autorizacion respecto de D. Gerónimo Garcia de la Foz, é innecesaria respecto

de D. Fermin Laso Mogrovejo.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resol. ver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1856.—Escosura. -Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

# serand oil as moisburoded of the shall see in coases

HACIENDA. allogs asta Gobierpo, de jarovincia - con tocha En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 5 de Marzo último, se insertan á continuacion las nóminas de las clases pasivas que perciben sus haberes en la Tesorería de esta provincia, correspondientes à dicho mes. Santander 30 de Abril de 1856.-El Gobernador, Felix de Aguirre.

### CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

M.E.C.D. 2015

## PENSIONES REMUNERATORIAS DE TODAS CLASES.

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de dicha clase por la 3.º paga del corriente año que se satisface con arreglo à la distribucion de fondos del mes de Marzo último.

- 64 and a relative seed his two medical transfer of the seed of t	a company R	REALES VELLON.		
Doña Agustina Romanash	Integro.	Descuento.	Líquido.	
Doña Agustina Barrenechea Larrañaga, viuda de D. Andrés Martinez, Nacional que fué de Santander, con 3 rs. diarios, por Real órden de 2 de Doña Claudia Bárcena Sanchez, huérfana de D. L	A MARKET LAND		Caronagillase Classonagillase Carolinlase	
rehabilitada por la Junta de Clarales, por Real orden 7 de Mayo de 1838	mer reliefulion	11 16	SEED FAMILY OF	
fué de ejército, con 2,200 rs. anuales, por Real orden 7 de Mayo de 1838.	183 53	22	161 55	
sué de ejército, con 2 200 m chez, huérfana de D. Leoncio, Coronel que	183 33	22	161 35	
que fué de Castro Undinte Baquida, viuda de D. Pedro Unzari. Nacional	185 33	22	161 55	
Doña Antonia Cerra y Sainz, viuda y madre pobre de D. Antonia	46 50	54.58	40 92	
les diarios, por Real orden 1.º de Julio de 1847 1 y medio rea-	46 50	5 58	40 92	

delegro   Desenento. Liquido.		REALES VELLON.			
	Integ	ro.	Descuen	to.	Líquido.
D. José Antonio Campo y Rasines, padre de D. Ricardo, Subteniente que fué de ejército con 1,600 rs. anuales, por Real orden 15 de Marzo de 1844 y Orden de la Innta de Classes, por Real orden 15 de Marzo		v sille	eO om	Ries Se	Dona I
order de la Julia de Linspe nacivas en la la la lace		000	0, 000	Ainapio.	eb aul ei
que sué de la Guardia Real con 1 y modio reale. Li in Velez, Soldado	Ph Buniy	COMMI	16	F colsid	angoti a
			65		
fué del provincial de Laredo, con 1 y medio reales diarios, por Real órden	engo .ea	90361	91	Signing	40 99
que sué de Cazadores de Vizcava con 2 roales dispission Ayala, Soldado	46	50	5		40 99
Dona Josefa Gulierrez Diego viudo de D. M	62	i los tr	min <b>7</b> a	44	54 56
TO MAN THE HILL THE TABLE THE TABLE TO THE TABLE THE TAB		s(1-1)	.8 °.V.	0681	iarzo de
Dona Ramona Gulierrez Martinez winde de D. i.	46	50	5 ;	58	40 92
1 TO THE TOTAL OF THE PART AND THE TOTAL OF	lines end	onimon	le esta-	nocul	Seyle
	95	Partha	le ne ol	geil	of sh hu
cional que fué del Valle de Iguña con 9 y modio mal-				6	81 84
Dona Rafaela Garcia Basilla vinda y madro pibra il bir	77	50	9 3	o PIA	68 20
Diaz, Sargento que fué de ejército con 5 reales diarios, por Real orden			meses.	duc-lue	deneins/ braditse
- Liauto do Io-I	95		11 1	6	81 84
que sué del Regimiento del Rey con 3 reales diarios, por Real orden 1.º de Abril de 1847.					01 04
	95	. SOLD	11 11	6 11090	81 84
and the indicate of the state o			10 Jan	1281 .0.	
The state of the s			ATO I		
Doña Emilia Murga Echavarria vinda de D. Cramaria de la Cramaria	68	29110	8 10	ava cy	9 84
The desired and the light the light of the last	oh bird A	Tespec	Job Stel	1076]	olnoim
por mear orden 19 de reprero de 1836	275	38 61	33	45 .not	populani
Doña Alejandra Munigorri Diego, madre y hermanas de D. Blas, Nacional que fué de Bilbao, con 1 y medio reales diarios, por Real orden 19 de Diciembre de 1838			00	24	2 17.67
	danil	ah	1440.4	0.00	
- 1 do e se de la	136	50	16 38	12	0 12
de l'action, poi fical orden 15 de l'horo de 1878	95		11 16	0	1 04
que sué del Valle de Soba, con 3 re diaries per Beal fringas, Nacional	uez, de p	lan	198 7 ia	l.I atas	1 84
	de-sadmin	1421 01	ehimen	e éste	610
	95	pariq d	1 16	1 10 18	1 84
Dona Ignacia Ortiz Morloto vinda de Enero de 1835.	93	ua 14	1 16	il as R	lamo v
Vacional de esta ciudad con 9 re dieniere di Lipriano Muñoz, Guardia	le aslus pl	a is ani	b eyour	eol ob	dentro
The state of the s	eo mpa	apilo a	Bolcun	la ha a	de est
ué del Valle de Gurioza con 9 viuda de D. Jose Ruiz, Nacional que	neilnear	c este dra d	109 90	ogaib 5.4	56.
D. Leon Bivero Martinez Contant	77 50	mo.	9 30	68	20
ion de Castro-Urdiales imposibilité.	no lincer	ph on	p minas	n intelig	a ; 0m
or Real orden 15 de Diciembre de 1850	124	Rappica	4 00	r oloini	ton la
ue sué del provincial de Larade, vidua de D. Juan de la Vega, Soldado	and a dose	Hacan A	4 88	109	12
rden 15 de Diciembre de 1850, con 1 y medio reales diarios, por Real		, -		PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF	
Dona Eugenia Setien y Gil, huérfana de D. Ramon, Guia que fué de	46 50	10	5 58	40	92
s tropas del ejército, con 5 rs. diarios, por Real orden 15 de Abril de 840, ratificada por la Junta de Clases pasines fector de 15 de Abril de	NA REAL	A PROPERTY.	25		
Dona Matilda Calinas Cama de Postvas lecha 10 de Febrero 1856	95	11	16		0.
ulleria, con 4.000 rs. anuales por Beal onde 15 1 mas mones, Capitan de	STATE OF STATES	D) S	4 413113 0	I spilled	84
Trester, the street of the second of the street of the str	555 55	40	aniois la anog sel.	293	55
INPRENTA IN MARTINEZAL AND ARPRINESAL AND ARPRINESAL AND ARREST ARREST AND ARREST AND ARREST AND ARREST AND ARREST AND ARREST ARRE	TO THE PERSON NAMED IN		31103 E41		offine and

M.E.C.D. 2015

	REALES VELLON.			
Integro I Deschento Integro	Integro.	Descuento.	Líquido.	
Doña Luisa Santo Casalis, viuda de D. Ignacio Sierra, Subteniente que fué de ejército, con 1,600 rs. anuales, por Real orden 5 de Junio de 1836	133 33	soloYosaid a	117g 35	
de Diciembre de 1855 Doña Antonia M. Velarde Santillan, hermana de D. Pedro, Capitan	Casa, vinta	9-130	68 20	
que sué de artilleria, con 6,000 rs. anuales, por Real orden 10 de Abril de 1814	500	60	440	
a de D. Agustin Ayala, Suldado	5632 98	3 435 96	5197 2	

Importa esta nómina los tres mil seiscientos treinta y dos reales noventa y ocho céntimos. Santander 31 de Marzo de 1856.—V.° B.°—De Obregon.—El Oficial encargado, Juan de Guevara.

DEMOSTRACION DE LAS BAJAS.

Se deducen de esta nómina las cantidades que se expresan á continuacion, cuya operacion se efectúa en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Instruccion de 5 de Julio de 1853.

		MERLES TELECIT.			
	le D. Mannel de las Cuevas, Na-	Integro.	Descuento.	Líquido.	
Dona Alejandra Munagorri Diego,	madre y huérfanos de D. Blas,	A XAA	nt sudminum	conal que la	
Nacional que fué de Bilbao, con 1 y med	no reales diarios, por no nabel	ship of the	16 38	120 12	
justificado en 3 meses	redles darios, por Real orden	5-243-03:07:13	ob but oup of	10 2 10 1 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
			10.1847	oveld ob OR	
RESUME	Tobre de D. Jesquin, Esrgente	nbem (solimie	red clareD for	sile cool	
Importa esta Nómina	ales diarios, por Roal orden 4.º	3639 08	435 96	<b>5197 2</b>	
Importa esta Nomina		436 50	16 38	120 12	
	le Dienisio Carredane, Mari-	1 513017 *110113		201, 811914	
TOTAL	Leon OS us . whose , por float	3496 48	419 58	3076 90	
		A SA	THE R. LEWIS CO., LANSING, MICH.	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	

De cuya cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y seis reales cuarenta y ocho céntimos, se expide libramiento à favor del Sr. Tesorero de Hacienda pública de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en la precitada instruccion. Santander 15 de Abril de 1856.—Tomé razon.—De Obregon.—El Oficial encargado, Juan de Guevara.

Jose; Boldado.

# Seccion de Justicia.

D. Vicente Llopi y Bernal, Juez de primera instan-

cia de este partido de Entrambas-aguas.

Por el presente, primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo à Pedro Gutierrez de Villegas, natural que se dice ser del pueblo de Selaya, para que dentro de los nueve dias siguientes al de la insercion de este en el Boletin oficial, comparezca personalmente à disposicion de este Juzgado, para responder à los cargos que contra él resultan en la causa criminal pendiente en el mismo por el robo causado en la casa de D. José de Orna, el dia 9 de Marzo último; en inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en Entrambas-aguas à 5 de Mayo de 1856.—Vicente Llopi y Bernal.—Por su mandado, José Maria Gándara.

# ANUNCIUS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Angel Sainz Pardo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Puente-Viesgo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que

si alguna persona tiene que oponerse à este viaje, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 12 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

Del pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio, ha desaparecido una potra de las señas siguientes: edad tres años, alzada no cubre la marca, color de castaño claro, la cola un poco recortada, estrella en la frente y herrada de las manos. La persona que la haya recogido se servirá avisar á D. Pedro Garcia del Barrio, vecino de Requejo, quien abonará los gastos que se hayan originado.

### ANUNCIO UTILISIMO

# A MAESTROS Y DISCIPULOS.

En la Escuela gratuita de Santander está à la ventura coleccion de catecismos, que contienen en un solo to mo en 8° de 144 págínas el Astete y Fleuri, de un tipo inteligible, à precio de 2 rs. ejemplar, y tomando por docenas se dará uno gratis. En él pueden estudiar los niños la Religion y Moral, formando una seccion de lectura, que turne con el Naharro, por cuyo medio con seguirán economías, progresos y facilidad completa.

IMPRENTA DE MARTINEZ.